



en efecto las leyes aplicando las penas q.
 tiene marcadas para este genero de delinquentes,
 por unq. varon, y para q. no se quede es-
 cuspado alguno de q. no ha agotado todos los
 recursos legales para prevenir antes q. castigar,
 ha acordado la observancia de los articulos
 siguientes

1º... Todos aquellos q. o bien por sus hechos
 anteriores, o por sus opiniones politicas no han
 merecido el concepto de adictos al Trono legitimo
 de S. M. la Reyna D. Isabel 2.ª y maternal
 gobierno de S. M. la Reyna Gobernadora, no
 podran asociarse bajo pretexto alguno, en las
 Neg. Plazas, Tabernas, ni aun en sus casas
 de los para arriba, en el seguro concepto a
 los q. se les vea juntos en mayor numero de
 dos, se les castigara con un mes de carcel
 por 1.ª vez, doble por la 2.ª, y a la 3.ª se
 ran conndados como sediciosos

2º... Los comprendidos en el articulo anterior se
 retiraran a las 8 de la noche a sus casas
 sin q. puedan por pretexto alguno salir du-
 rante ella, a no ser ^{algun} motivo justo, y probado

